



Para despachos de oficio quatro mrs.
**BELLO CUARTO. AÑO DE MR
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Valga para este año de 1814.

Sumaron los Señores Alcalde Primero, como Presidente, y demas Individuos que componen este Ayuntamiento Constitucional, y abajo firmarán, y se procedió a acordar lo siguiente

Mane al expediente de eleccion. la anterior orden al Sr. Jefe Político Superior de esta Provincia, la que se guarde y cumpla en todas sus partes, y a su consecuencia hagase saber a D. Alonzo Lucas Lucian, D. Lorenzo Sahagún, y a D. Juan Martin de Robles, accreditandose la notoriedad por diligencia la man. espuesiva, despachando a este fin el govtimo mandamiento a el Diputado del Reino de la Encarnacion para la comparencia del D. Juan, y asi fecho dese cuenta, firmándose en los rruos publicos copia literal de dicha orden, para inteligencia, y satisfaccion del Secindario

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el presente Secretario certifico =

[Signature]
Señor
[Signature]
Tos Rodriguez

[Signature]
Carrero
[Signature]

[Signature]
Pazía melgare

[Signature]
Juan de Anonios Thovilla
de Robles

En la villa de Caravaca en diez y ocho de marzo de mil ochocientos y trece